Educación
Gobierno de la República

Instituto de Crédito Educativo
EDUCREDITO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DEPACHO DE EDUCACIÓN Y EDUCRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE FONDOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación № 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial № 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós, quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **TOMÁS ALBERTO NATIVÍ OLIVA,** mayor de edad, hondureño, de profesión Licenciado en Administración Industrial y de Negocio, Documento Nacional de Identificación № 0801-1981-09231, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de Educrédito**,** nombrado mediante Acuerdo Presidencial № 408-2022 de fecha 18 de agosto del 2022 quien en lo sucesivo se denominara como "**EDUCRÉDITO**", todos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el que se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el artículo 151 de la Constitución de la República establece que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 157 de la Constitución de la República, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en su artículo 4 determina que la educación nacional debe estructurarse en un sistema integral que responda en su funcionamiento, a la visión de país y a las necesidades, potencialidades y demandas de la población en el ámbito nacional, regional, departamental y municipal.

INSTITUTO DE CRÉDITO ED
HONI
DIRECTOR
EDUC

Educación
Gobierno de la República

Instituto de Crédito Educativo
EDUCREDITO

CONSIDERANDO: Que **"EDUCRÉDITO"** es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como uno de sus fines, cooperar en el estudio de las necesidades de capacitación profesional, técnica y de mano de obra que requiera el país, en coordinación con el sector público y privado.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales para suscribir convenios con entidades públicas o privadas que ambas instituciones y sus representantes tienen, convenimos la ejecución de fondos del Banco Central de Honduras.

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

Es prioridad del Gobierno de la República de Honduras la vinculación directa con el proceso de desarrollo sostenible económico y social del país, generando oportunidades que permitan que las y los hondureños puedan tener acceso a la educación, así como permanecer y culminar sus estudios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer una relación de cooperación interinstitucional entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"EDUCRÉDITO"** para la ejecución de fondos destinados a el otorgamiento de becas de estudio, en todos los niveles educativos con base a lo establecido en el artículo 292 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2023 en el Decreto Legislativo No. 157-2022.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

1.- Gestionar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la asignación presupuestaria para **"EDUCRÉDITO"** con base a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales del ejercicio fiscal 2023.

2.- Transferir a favor de **"EDUCRÉDITO"** en un plazo no mayor a diez (10) días los L.87,000,000.00 (ochenta y siete millones de lempiras exactos), por concepto de fondos aprobados para el otorgamiento de becas de estudio en todos los niveles educativos, contemplados en la estructura presupuestaria GA 001(Gerencia Central) UE176 (Dirección General Administrativa y Financiera), Programa 99 actividad con objeto de gasto 52120 asignados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

INSTITUTO DE CRÉDITO EDUC
HOND
DIRECTOR
EDUC

Educación
Gobierno de la República

Instituto de Crédito Educativo
EDUCREDITO

3.- Colaborar con "**EDUCRÉDITO**", con la información de centros educativos y educandos para el proceso de selección a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficiarios dependiente de la Dirección General de servicios Educativos.

4.- Designar como enlace directo a la Dirección General de Servicios Educativos (DGSE) para sugerir la focalización en el otorgamiento de becas de estudio, en todos los niveles educativos, con base a lo establecido en el artículo 292 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE "EDUCRÉDITO"

1.- Otorgar de manera objetiva las becas a los educandos, de conformidad a los análisis socioeconómicos de los educandos, tal y como se indica en el Reglamento de Becas que "**EDUCRÉDITO**" establece para respaldo de la ejecución de los fondos y control de expedientes de los beneficiarios.

2.- Garantizar la correcta, eficiente y transparente administración de los fondos de conformidad a Ley Orgánica del Presupuesto del año 2023 y las Disposiciones de Administración Pública de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

3. Facilitar a la Dirección General Administrativa y Financiera de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", los informes de avance y ejecución de los fondos del Banco Central de Honduras para el programa de becas "**EDUCRÉDITO**".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos del Programa de Becas de "**EDUCRÉDITO**" las partes se comprometen a:

1-Designar enlaces para la ejecución de Programas de Becas, por parte de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", será de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando de la Dirección General de Servicios Educativos y por parte de "**EDUCRÉDITO**", será la Unidad Ejecutora del Programa de Becas.

2.-Contribuir a la formación educativa mediante el desarrollo económico y social del país generando oportunidades que permitan que los hondureños tengan acceso a la educación.

INSTITUTO DE CRÉDITO EDU
HONDU
DIRECTOR
EDUCR

Educación
Gobierno de la República

Instituto de Crédito Educativo
EDUCREDITO

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO
EL financiamiento será por la cantidad de L. 87,000,000.00 (ochenta y siete millones de lempiras exactos) por concepto de fondos aprobados para el otorgamiento de becas educativas en el Decreto Legislativo No. 157-2022, contemplados en la estructura presupuestaria GA 001(Gerencia Central) UE176 (Dirección General Administrativa y Financiera), Programa 99 actividad con objeto de gasto 52120 asignados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN
Las partes podrán rescindir del presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha quien vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En caso de haya tareas que estén en proceso, deberán de finalizarse en los plazos estipulados.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA
El presente convenio de cooperación interinstitucional, tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN
Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento en fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente convenio en tres originales de igual valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de junio del año 2023.

DESPACHO MINISTERIAL HONDURAS SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Daniel Enrique Esponda Velásquez
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO EDUCREDITO HONDURAS DIRECTOR EJECUTIVO EDUCREDITO

Tomás Alberto Nativí Oliva
Director Ejecutivo de Educrédito